



Resolución Jefatural

N° 000153-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 de Julio de 2022

Vistos, el Memorando N° 004452-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 001070-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 000435-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, el Informe N° 000091-2022-ARS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y el Informe N° 002913-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000027-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de febrero de 2022, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, resolvió aprobar el Expediente Técnico Obra: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”*, del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundario y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”*, con Código Único de Inversiones N° 2330464, Etapa II – Secundaria y EBA (Terreno 02), por un valor referencial ascendente a S/ 88,660,831.68 (Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Uno con 68/100 Soles), con precios vigentes al 31 de agosto de 2021 y con un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 000036-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR, de fecha 23 de mayo de 2022, el Coordinador del Equipo de Gestión de Administración de Recursos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó al Coordinador de Estudios y Proyectos remitir la Resolución Jefatural a través del cual aprueba el expediente técnico de obra, con valor referencial dentro del periodo de antigüedad establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y con una estructura de costos del servicio de supervisión, cuyos componentes y rubros deberán encontrarse actualizados, además de incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto, ello de conformidad con los numerales 34.3 y 34.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 000096-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO de fecha 15 de junio de 2022, la Coordinadora del Sub Equipo de Costos de la UGEO manifestó su conformidad con el Informe N° 000010-2022-BYC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, de la Especialista del Sub Equipo de Costos, a través del cual concluyó que el valor referencial actualizado del Expediente Técnico, asciende a S/ 96'457,487.18 (Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 18/100 Soles), con precios unitarios al 31 de mayo de 2022, con un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendarios, para lo cual precisó ha procedido a actualizar los precios unitarios del expediente técnico contenido en la Resolución Jefatural N° 000027-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, sin modificar las metas previstas en el proyecto original y tomando como base el expediente técnico elaborado por el Equipo de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MPLYMSC**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, teniendo como resultado el siguiente:

“(…)	
Costo al 31 de agosto de 2021	S/ 88'660,831.68
Costo al 30 de abril de 2022	S/ 96'457,487.18
Diferencia	S/ 7'796,655.50 (8.79 %)
“(…)”;	

Que, mediante Informe N° 000085-2022-ARS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 23 de junio de 2022, la Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, concluyó que habiéndose procedido actualizado el valor referencial del Expediente Técnico corresponde darle continuidad al proceso de elaboración y aprobación, debiendo procederse al registro del Formato 08-A, en el aplicativo informático del banco de inversiones, para lo cual solicito trasladar los documentos técnicos a la especialista en Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante Informe N° 000422-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, de fecha 23 de junio de 2022, el Coordinador (e) del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa, concluyó que habiéndose tomado conocimiento la actualización del valor referencial del Expediente Técnico corresponde darle continuidad al proceso de elaboración y aprobación, debiendo procederse al registro del Formato 08-A, en el aplicativo informático del banco de inversiones, para lo cual solicito trasladar el presente documento al Equipo de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, mediante Memorando N° 000664-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 23 de junio de 2022, el Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos de la UGEO, en atención al Informe N° 000422-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, el mismo que traslada el Informe N° 000085-2022-ARS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, solicitó al Coordinador (e) de Seguimiento y Monitoreo registrar y elaborar el Formato 08-A, para la aprobación de la actualización del valor referencial del expediente técnico con Código Único de Inversiones N° 2330464, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para lo cual remitió la i) Ayudad Memoria, ii) Estructura de Costo de Supervisión, iv) Informe N° 000010-2022-BYC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO y adjuntos, v) Hoja de Consolidado, vii) Hoja de Resumen, viii) Fórmulas Polinómicas, y ix) Desagregado de Gastos generales;

Que, mediante Memorando N° 000094-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, de fecha 27 de junio de 2022, el Coordinador (e) de Seguimiento y Monitoreo trasladó el Informe N° 000081-2022-MCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, de la Especialista del Equipo de Seguimiento y Monitoreo, quien informó que se procedió actualizar el valor referencial del Expediente Técnico siendo el nuevo monto S/ 96'457,487.18 (Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 18/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo del 2022 y un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario; asimismo, precisó que se actualizó el monto de la supervisión el cual asciende a S/ 2'074,030.59 (Dos Millones Sesenta y Cuatro Mil Treinta con 59/100 Soles) por un plazo de 510 días calendario que incluye los 30 días para la recepción y preliquidación de la obra; incrementándose el monto de inversión del proyecto de CUI 2330464 en 6.31% respecto al registro anterior, precisando que dicha modificación no altera la concepción técnica del proyecto ni modifica el dimensionamiento del proyecto. Adicionalmente, adjuntó el link del Formato 08-A, recomendando derivar el presente informe y antecedentes al Equipo de Estudios y Proyectos para que continúe con los trámites correspondientes de la actualización del expediente técnico de la obra;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MPLYMSC**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 000091-2022-ARS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 30 de junio de 2022, la especialista del Equipo de Estudios y Proyectos indicó lo siguiente: “2.3 En atención a lo solicitado, mediante **Informe N° 10-2022-BYC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO**, de fecha 15 de junio del 2022, el Ing. Bladimir Tales Yauri Cueto, especialista en metrados costos y presupuestos remite la actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico : “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac” Etapa II Secundaria y EBA, con Código Único de Inversiones N° 2330464, cuyo valor asciende a **S/ 96'457,487.18** (Noventa y Seis Millones Cuatrocientos cincuenta y siete Mil Cuatrocientos ochenta y siete con 18/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo del 2022 y un plazo de ejecución de obra de cuatrocientos ochenta **(480) días calendario**. 2.4 Es necesario precisar que como consecuencia de la actualización del valor referencial se ha procedido a modificar solo los documentos conformantes del expediente técnico que se ven afectados por la actualización del valor referencial tales como: ayuda memoria y presupuesto (informe hoja resumen, hoja consolidada, cuadro de desembolsos, desagregado de gastos generales y fórmulas polinómicas), toda vez que no ha habido modificación a la concepción técnica del proyecto original, además de haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del expediente técnico en mención. (...). 2.6 Mediante **Memorándum N° 94-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM**, de fecha 27 de junio del 2022, el Coordinador (e) del Equipo de Seguimiento y Monitoreo, traslada y hace suyo el **Informe N° 81-2022-MCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM**, comunica el registro al Banco de inversiones del Formato 8 A–Fase de ejecución, correspondiente a la actualización del valor referencial del Expediente Técnico: : “**Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria, Secundaria y EBA en la Institución Educativa Juan Espinoza Medrano, Distrito y Provincia de Andahuaylas-Apurímac**”, Etapa II - Secundaria y EBA con Código Único de Inversiones N° 2330464. Este registro es importante para continuar con el proyecto y brindar así las condiciones de habitabilidad y confort para el normal desarrollo de las actividades académicas. Asimismo la especialista del Equipo de Seguimiento y Monitoreo , concluye lo siguiente : “ ... esta modificación del valor referencial responde únicamente al incremento en los jornales de la mano de obra y a la actualización de los precios de materiales y equipos, la concepción técnica ni dimensionamiento del proyecto viable”. 2.8 Por lo expuesto, corresponde continuar con el trámite de la aprobación de la actualización del Valor Referencial del: “**Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria, Secundaria y EBA en la Institución Educativa Juan Espinoza Medrano, Distrito y Provincia de Andahuaylas-Apurímac**”, Etapa II - Secundaria y EBA con Código Único de Inversiones N° 2330464”;

Que, mediante Informe N° 000435-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, de fecha 30 de junio de 2022, el Coordinador (e) del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa, en atención al Memorando N° 000036-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, la especialista del Equipo de Estudios y Proyectos emitió el Informe N° 000091-2022-ARS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP a través del cual comunica que haberse realizado la actualización del valor referencial del expediente técnico con Código Único de Inversiones N° 2330464;

Que, mediante Informe N° 001070-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 01 de julio de 2022, el Coordinador de Equipo de Estudios y Proyectos remitió a la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000435-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, el cual traslada el Informe N° 000091-2022-ARS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP a través del cual comunica que se ha realizado la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Obra con Código Único de Inversiones N° 2330464, solicitando continuar con el trámite de aprobación correspondiente;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MPLYMSC**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Resolución Jefatural

Que, mediante Memorando N° 004452-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de julio de 2022, y Proveído N° 00014055-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de julio de 2022, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 001070-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP y el Informe N° 000435-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, los cuales traslada el Informe N° 000091-2022-ARS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, elaborado por el Equipo de Estudios y Proyectos referidos a la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Obra con Código Único de Inversiones N° 2330464, a fin se disponga el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 002913-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 07 de julio de 2022, en aplicación del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículos 29° y 34° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como lo señalado en el artículo 31° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y en atención a la información remitida por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en su condición de área usuaria responsable de la definición del requerimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, desde el punto de vista legal, resulta procedente aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico Obra: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”*, Etapa II – Secundaria y EBA, con Código Único de Inversiones N° 2330464, por el monto ascendente a S/96'457,487.18 (Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 18/100 Soles), con precios vigentes al 31 de mayo del 2022 y un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria”*;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que: *“29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MPLYMSC**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Resolución Jefatural

apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra”;

Que, el artículo 34° del citado Reglamento dispone que: “4.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;

Que, el artículo 31° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que: “31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. 31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MPLYMSC**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, se delega facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de expedientes técnicos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000141-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de junio de 2022, se designa a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU; Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000141-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la actualización del valor referencial del Expediente Técnico Obra: *“Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria, secundaria y EBA en la I.E. Juan Espinoza Medrano, distrito y provincia de Andahuaylas - Apurímac”*, Etapa II – Secundaria y EBA, con Código Único de Inversiones N° 2330464, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000027-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, por el monto ascendente a S/ 96'457,487.18 (Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 18/100 Soles), con precios vigentes al 31 de mayo del 2022 y un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
LILIANA COLLADO GUERRA
Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MPLYMSC**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960